



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000014 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 29 ENE 2021

#### VISTO:

El OFICIO N° 74-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, presentado por el Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción - SENCICO, INFORME N° 096-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT.PEGM, INFORME N° 035-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, INFORME N° 00196-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, OFICIO N° 104-2018/GOBIERNO REGIONAL-GGR-GR, NOTA DE COORDINACION N° 023-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, OFICIO N° 120-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, INFORME N° 178-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT.PEGM, INFORME LEGAL N° 064-2018-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, OFICIO N° 690-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, INFORME N° 239-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT.PEGM, INFORME LEGAL N° 083-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, INFORME N° 00497-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, OFICIO N° 335-2018/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, OFICIO N° 773-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo N° 03 lo siguiente: (...) Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el escrito de fecha de recepción de 15 de marzo del 2018, el Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción - SENCICO, solicita Donación y/o Transferencia de Terreno en la Ciudad de Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 096-2018/GOB.REG, TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 05.04.2018, el Especialista en Saneamiento Físico Legal de la SGAT indica que el Estado - Gore Tumbes cuenta con terrenos en las 4 áreas matrices ubicadas en la Provincia de Contralmirante Villar que le fueron transferidas por parte del Minagri, siendo estas las siguientes:

- Predio Rustico Quebrada seca inscrita en la Partida N° 04003815.
- Predio Rustico Hacienda Plateritos inscrita en la Partida N° 04003175.
- Predio Rustico Peña Redonda inscrita en la Partida N° 04002906.
- Predio Rustico Plan Viejo inscrita en la Partida N° 040001365.

Asimismo, informa que existen áreas en el polígono N° 01 inscritas en la partida N° 1028929-ORT, a favor del estado Gobierno Regional Tumbes y por lo tanto solicita opinión legal



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000014 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 29 ENE 2021

Que, mediante INFORME N° 035-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 23.04.2018, la Especialista Legal de la SGAT-GORE TUMBES señala que el Gerente General de Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (SENCICO), debe informar respecto a la Constitución Jurídica de su institución; a fin de determinar si es una entidad conforme al Sistema, en concordancia del Artículo 62° del Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Asimismo, tenga que aclarar su petitorio y cumplir con los requisitos correspondientes; para el caso de Donación, se debe tener en cuenta la Directiva N° 006- 2002/SBN, y de ser afectación en uso la Directiva N° 005-2011-SBN.



Que, mediante INFORME N° 00196-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT.SGAT-JADS, de fecha 24.04.2018, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza el INFORME N° 035-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, suscrito por la especialista legal de la SGAT.

Que, mediante OFICIO N° 104-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 26.04.2018, el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, remite los actuados al Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción - SENCICO.



Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 023-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPATSGAT- KSCB, la especialista legal, alcanza el expediente administrativo al encargado de archivo de la SGAT, para su custodia bajo su responsabilidad, habiéndose notificado al Gerente General de SENCICO.

Que, mediante OFICIO N° 120-2018-VIVIENDAISENCICO-03.00, de fecha 21.05.2018, el Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción - SENCICO, vuelve a solicitar la Donación y/o Transferencia de Terreno.

Que, mediante INFORME N° 178-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 22.06.2018, el Especialista en Saneamiento Físico Legal de la SGAT - GORE TUMBES, indica en sus recomendaciones que, asesoría legal evalué el expediente administrativo, de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 064-2018-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, de fecha 22.06.2018, la Especialista Legal de la SGAT, opina que se notifique a la entidad del SENCICO, la propuesta de área señalada por el parte del área técnica de la Subgerencia, indicándose que, para la evaluación formal de su solicitud y posterior adjudicación deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante OFICIO N° 191-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR, de fecha 26.06-2018, el Gobernador Regional de Tumbes, remite el informe Técnico Legal al Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción SENCICO, a fin de subsanar lo indicado.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**000014 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR**

**Tumbes, 29 ENE 2021**

Que, mediante OFICIO N° 690-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, de fecha 13.06.2018, el Gerente General del SENCICO, remite el Plan Conceptual Proyectado en terreno (15,508.49 m2) materia de la afectación en uso a plazo indeterminado, para Proyecto del SENCICO en Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 239-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT.SGAT.PEGM, de fecha 14.08.2018, el Especialista en Saneamiento Físico Legal de SGAT – GORE TUMBES, recomienda hacer de conocimiento a Asesoría Legal de la SGAT, el Plan Conceptual Proyectado en el Predio de 15, 508.49 m2.

Que, mediante INFORME LEGAL NO 083-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGATBCMC, de fecha 12.10.2018, la Especialista Legal opina, emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud, en caso de incumplimiento, los siguientes documentos: 1) Acreditar el cargo del Gerente General de la entidad solicitante, 2) Detallar de forma más precisa el ítem 6.0 referente a la forma de Financiamiento contenida en el Plan conceptual o idea de proyecto 3) alcanzar el Certificado de Zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio.

Que, mediante INFORME N. 00497-2018/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 15.10.2018, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, remite el informe legal al Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, para su notificación correspondiente.

Que, mediante OFICIO N° 335-2018/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 18.10.2018, el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, cumple con realizar el acto de notificación al Gerente General de la entidad del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (SENCICO), a fin de alcanzar lo solicitado por el equipo técnico de la SGAT.

Que, mediante OFICIO N° 773-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, de fecha 29.10.2018, la Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (SENCICO), remite los actuados solicitando expedición de resolución de afectación en uso correspondiente, sin adjuntar los documentos observados por la parte técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. - En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días. La Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes. (...)".



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000014 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 29 ENE 2021

Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual, se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: la paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento; siendo que, el abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la administración cuando, paralizado el procedimiento por causas imputables al interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala, por lo que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su dependencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación;

QUE, mediante INFORME LEGAL N° 70-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT.SGAT-VNA, de fecha 9 de Diciembre del 2020, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina declarar en abandono el OFICIO N° 74-2018-VIVIENDA/SENCICO-03.00, de fecha 15.03.2018 tramitado por el Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (SENCICO), por no haber subsanado las observaciones advertidas OFICIO N° 335-2018/GOB.REG.TUMBES GR-GGR, de fecha 18.10.2020. asimismo, hasta la fecha no se ha subsanado las observaciones efectuadas para proseguir con el trámite; y en consideración al artículo N° 202 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde indica que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento; por lo que, resulta de aplicación el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27967;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N. 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**000014 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR**

**Tumbes, 29 ENE 2021**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado en merito a la solicitud presentada por la entidad solicitante del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA (SENCICO), en aplicación del Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la entidad solicitante del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA (SENCICO), comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los **recursos administrativos** establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO. - Consentida o ejecutoriada** que quede la presente, PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Otavarría Saavedra  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

